



## **CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP 26/2024**

### **LICITACIÓN COMPETITIVA DE BIENES No. LC-ASA-03/2024**

#### **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA”**

**NOSOTROS: JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN,**

actuando en mi calidad de Presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua que puede abreviarse ASA, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, de este domicilio, con personalidad jurídica propia y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos once mil doscientos veintiuno - ciento doce - nueve, personería que acredito conforme a la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número OCHO Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO de fecha doce de enero de dos mil veintidós, en el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos, y en su artículo diez se crea la Autoridad Salvadoreña del Agua, de la cual en el artículo doce se establece que la Representación Legal será ejercida por el Presidente de la Junta Directiva; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número CUATROCIENTOS QUINCE de fecha doce de julio del año dos mil veintidós, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el Licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortéz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo doce letra a) y dieciséis de la Ley General de Recursos Hídricos y diez de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, como Presidente de la ASA, a partir del día trece de julio del año dos mil veintidós, para un período legal de funciones que finaliza el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, tal como lo establece el artículo veinte inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y cinco, Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós; y **c)** Certificación del PUNTO SEIS del Acta Número TRECE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, tomado en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, celebrada a las catorce horas del día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, en el que se acordó: en su numeral dos designar al Ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón, Presidente de la ASA para que pueda suscribir los respectivos contratos resultantes de la adjudicación de la Licitación Competitiva de Bienes LC-ASA-03/2024, así como cualquier otra documentación legal y administrativa que se requiera, durante la ejecución contractual, incluyendo cualquier tipo de modificación y/o prórroga que fuere



necesario realizar en la etapa de ejecución de dicho contrato. Certificación expedida por la Secretaría de la Junta Directiva de la ASA, el día veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro; por lo que me encuentro facultado para celebrar contratos como el presente, en lo sucesivo me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, “LA ASA” o “LA AUTORIDAD”**; y por otra parte el ingeniero **EFRAIN ANTONIO TORRUELLAS URRUTIA**,

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **“NEW MILLENNIUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“NEW MILLENNIUM, S.A. DE C.V.”** sociedad del domicilio de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador,

calidad que se acredita con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **NEW MILLENNIUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEW MILLENNIUM, S.A. DE C.V.**, otorgada a las ocho horas del día siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Mauro Arturo Vásquez; instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número Veinte, del Libro un mil cuatrocientos ochenta y uno, del folio doscientos treinta y seis al folio doscientos cincuenta y unió del Registro de Sociedades, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **NEW MILLENNIUM, S.A. DE C.V.**, otorgada a las dieciséis horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Claudia Lorena Chávez, Molina en la cual consta la modificación al Pacto Social por aumento de capital mínimo de la sociedad y reunión en un solo instrumento de la cláusulas que rigen a la sociedad, y en la consta que su denominación y domicilio es como se ha dicho, que su plazo es indeterminado, que entre sus finalidades esta la de importación, exportación, comercialización de computadoras y servicios de computación, entre otras; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones por hasta siete años, pudiendo ser reelectos; que corresponderá al Director Presidente y el Director Secretario, conjunta o separadamente o el Administrador único en su caso tendrán la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social; instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y tres, del Libro tres mil trescientos sesenta y ocho, del folio doscientos cuarenta y nueve al folio doscientos sesenta y dos, del Registro de Sociedades, de fecha veintiuno de enero de dos mil quince; y **c)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad **NEW MILLENNIUM, S.A. DE C.V.**, en la que consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, se encuentra asentada el Acta Treinta, de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día cinco de septiembre de dos mil veintitrés, se encuentra el punto en el cual se acordó elegir la nueva administración de la

sociedad, resultando electo en el cargo de Administrador Único Propietario el ingeniero Efraín Antonio Torruellas Urrutia, para un período de SIETE años contados a partir de la fecha de inscripción de dicha credencial; credencial inscrita en el Registro de Comercio al número Noventa y ocho, del Libro cuatro mil ochocientos dieciocho, del folio cuatrocientos sesenta y cuatro al folio cuatrocientos sesenta y seis, del Registro de Sociedades, el once de septiembre de dos mil veintitrés; y por tanto, estoy facultado para otorgar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado en celebrar el presente Contrato de Precio Fijo derivado del proceso de **LICITACIÓN COMPETITIVA DE BIENES No. LC-ASA-03/2024**, denominada **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA”**. El presente contrato de precio fijo se sujeta a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidas en la Ley de Compras Públicas (LCP) de la forma siguiente: **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la adquisición e instalación de equipo informático para las oficinas administrativas de la Autoridad Salvadoreña del Agua y así poder contar con la infraestructura tecnológica adecuada y necesaria para el desarrollo de las labores diarias de todos los colaboradores. **CLÁUSULA II. LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones de la ASA ubicada en Centro Financiero Gigante, Torre “E” Nivel 8, sobre la 65 avenida Sur y pasaje 1, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; y serán recibidos por el Administrador de Contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y a las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA III. ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES:** La Contratista entregará los bienes descritos en la presente Cláusula de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta, la oferta técnica presentada por la Contratista y aceptada por la ASA, según el siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	BIEN REQUERIDO
	1	Pantalla de 98" Marca: Samsung Modelo: 98" QLED 4K Smart TV (2023) QN98Q80CAFXZX Incluye instalación física de la pantalla junto con los accesorios necesarios para poder instalarla en la sala de juntas, de conformidad a oferta presentada.
2	5	Pantalla de 75" Marca: Sony Modelo: 4K TV Google KD-75X80K 75" Incluye instalación física de la pantalla junto con los accesorios necesarios para poder instalarla en la ubicación solicitada, de conformidad a oferta presentada.
	12	Pantalla de 55" Marca: Sony Modelo: 4K TV Google XR-55X90L 55" Incluye instalación física de la pantalla junto con los accesorios necesarios para poder instalarla en la ubicación solicitada, de conformidad a oferta presentada.
3	1	Sistema de audio para salas y servicio al cliente Incluye instalación de la solución ofertada

ITEM	CANTIDAD	BIEN REQUERIDO
5	30	Teléfonos VOIP Marca: Grandstream Modelo: GRP2612 (P/W/G)
	2	Teléfono de conferencia VOIP Marca: Grandstream Modelo: GAC2570
7	20	Monitor Marca: Xiaomi Modelo: Mi – Monitor LED 27"
	30	Díadema USB Marca: Jabra Modelo: EVOLVE 20 Stereo
8	5	Conmutador de red Marca: Aruba Modelo: JL809A Ion 1960 48 G 2XT 2XF 600W Sw R9D18A Aruba Ion 10G SFP+ LC SR 300m MMF XCVR
	8	Punto de acceso inalámbrico Marca: Aruba Modelo: R4W02A Instant On AP22 (RW) Access Point R8W31A Aruba Instant On 802.3af POE Midspan
9	2	Tableta digital profesional Marca: Apple Modelo: iPad Pro 12.9" Wi-Fi + Cell 256Gb Space Grey MP203LZ/A incluye Apple Pencil (segunda generación) y Magic Keyboard
10	50	Laptop institucional Marca: HP Modelo: ProBook 450 15.6 inch G10 Notebook 9C711LT#ABM Incluye mochila de viaje de la marca del equipo: 1ED6AA HP Prelude Backpack 15.6in
11	4	Laptop alto rendimiento Marca: Apple Modelo: MacBook Pro de 14 pulgadas Con mouse inalámbrico MK2E3AM/A Apple Magic Mouse Multi-Touch White y mochila de viaje Klip Xtreme – Notebook carrying backpack 15.6" polyester – Gray KNB-577GR

**CLÁUSULA IV. PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO: A) PRECIO DEL CONTRATO:** LA ASA pagará a la contratista por los bienes descritos en la cláusula III del presente Contrato, la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$149,610.43)** que incluye IVA, que se desglosa de la manera siguiente:

ITEM	CANTIDAD	BIEN REQUERIDO	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	SUBTOTAL (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
2	1	Pantalla de 98"	US\$9,630.68	US\$9,630.68	\$48,124.93
	5	Pantalla de 75"	US\$2,910.85	US\$14,554.25	

ITEM	CANTIDAD	BIEN REQUERIDO	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	SUBTOTAL (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
	12	Pantalla de 55"	US\$1,995.00	US\$23,940.00	
3	1	Sistema de audio para salas y servicio al cliente	US\$11,689.08	US\$11,689.08	\$11,689.08
5	30	Teléfonos VOIP	US\$76.44	US\$2,293.20	\$3,435.22
	2	Teléfono de conferencia VOIP	US\$571.01	US\$1,142.02	
7	20	Monitor	US\$173.35	US\$3,467.00	\$4,398.20
	30	Diadema USB	US\$31.04	US\$931.20	
8	5	Conmutador de red	US\$1,281.92	US\$6,409.60	\$8,522.24
	8	Punto de acceso inalámbrico	US\$264.08	US\$2,112.64	
9	2	Tableta digital profesional	US\$2,236.14	US\$4,472.28	\$4,472.28
10	50	Laptop institucional	US\$987.52	US\$49,376.00	\$49,376.00
11	4	Laptop alto rendimiento	US\$4,898.12	US\$19,592.48	\$19,592.48
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO:</b>					<b>US\$149,610.43</b>

y **B) FORMA DE PAGO:** La ASA cancelará a la Contratista mediante pagos parciales, por ítems completos, en un lapso de treinta (30) días, contra entrega y aprobación por el Administrador de Contrato de las actas de recepción. La contratista deberá de presentar en la Tesorería Institucional de la ASA a más tardar el día veinticinco de cada mes, factura de consumidor final emitida a nombre de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) y acta de recepción firmada y sellada por el servicio recibido a entera satisfacción por parte del administrador del contrato, en las oficinas administrativas ubicadas en Centro Financiero Gigante, Torre "E" Nivel 1, sobre la 65 avenida sur y pasaje 1, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador o en el lugar que está designe. La ASA hace constar que, para cubrir los pagos del presente Contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria proveniente de Fondo General, unidad presupuestaria 01, línea de trabajo 02. Se hace constar que para el presente Contrato no es aplicable el ajuste de precios por ser el tiempo de ejecución menor a doce meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Compras Públicas.

**CLÁUSULA V. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de entrega de los bienes del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por parte del Administrador del Contrato, de conformidad al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	BIEN REQUERIDO	PLAZO DE ENTREGA HASTA
2	1	Pantalla de 98"	60 días calendario
	5	Pantalla de 75"	45 días calendario
	12	Pantalla de 55"	45 días calendario
3	1	Sistema de audio para salas y servicio al cliente	60 días calendario

ITEM	CANTIDAD	BIEN REQUERIDO	PLAZO DE ENTREGA HASTA
5	30	Teléfonos VOIP	45 días calendario
	2	Teléfono de conferencia VOIP	45 días calendario
7	20	Monitor	30 días calendario
	30	Diadema USB	30 días calendario
8	5	Conmutador de red	45 días calendario
	8	Punto de acceso inalámbrico	45 días calendario
9	2	Tableta digital profesional	45 días calendario
10	50	Laptop institucional	30 días calendario
11	4	Laptop alto rendimiento	45 días calendario

**CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Los derechos de la Contratista, se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. La Institución Contratante realizará los pagos de conformidad a lo enunciado en la CLÁUSULA IV, del presente contrato. **CLÁUSULA VII. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el ingeniero Nelson Armando Mena Ruiz, Coordinador de la Dirección de Innovación, Investigación y Tecnología de la ASA; lo anterior conforme se ha establecido en el Acuerdo de Presidencia No. 34/2024, de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, conforme a lo señalado en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, deberán emitir cuatro ejemplares del acta de recepción al momento de recibir a conformidad los trabajos ejecutados. **CLÁUSULA VIII. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a que toda información a la que tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los servicios a entregar, será utilizada bajo los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, así como guardar la confidencialidad de toda información revelada, para lo cual la Contratista se obliga a lo siguiente: i) proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; y iv) no divulgar, ni revelar total o parcialmente a terceras personas el contenido de la información, ni usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros. Además, la Contratista deberá de mantener indefinidamente la confidencialidad de la información que se le proporcione u obtenida como consecuencia directa o indirecta de los bienes a adquirir. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para la ASA. **CLÁUSULA IX. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **CLÁUSULA X. GARANTÍAS: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

**CONTRACTUAL:** La contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes, a la recepción de la Orden de Inicio, una Garantía de Cumplimiento de Contractual a favor de la ASA por medio fianza emitida por afianzadoras, aseguradoras o bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio. La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del contrato. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, en caso de incumplimiento de contrato la ASA hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a lo siguiente: a) incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) cuando "La Contratista" no cumpla con lo establecido en las cláusulas del contrato; c) cuando "La Contratista" no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento; y d) cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar, si fuere el caso, conforme a lo establecido en el artículo ciento veintiséis inciso segundo de la Ley de Compras Públicas. En caso de autorizar una prórroga en el plazo de entrega deberá considerarse previo análisis la obligación del Contratista de extender el período de vigencia de la garantía. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES** La contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción definitiva de los bienes, una garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, con una vigencia de DOCE (12) meses a partir de la entrega total de los bienes, por un valor del diez por ciento (10%) del valor total de la contratación. **CLÁUSULA XI. TERMINACIÓN DE CONTRATO:** La ASA podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) Por la mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual, o de las establecidas en la Solicitud de oferta o cualquier documento relacionado en la cláusula XVI de este contrato; y b) Por común acuerdo de las partes, de conformidad a lo señalado en el artículo 168 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se extinguirá por cualquiera de las formas y causas señaladas en el "Título X. Extinción de Contratos y Sanciones", Capítulo I, de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XIII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas y/o penalidades establecidas en los artículos del 175 al 181 de la Ley de Compras Públicas, en lo que fuere aplicable; de conformidad a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete para tal efecto. **CLÁUSULA XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente Contrato, se procederá a resolverlos por Arreglo Directo, en el que las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR



ASA  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y si después de haberse intentado el arreglo directo, sin solución, todas las controversias relativas a la interpretación del contrato, se resolverán vía sede judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 3 literal b) y 5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA XV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, y/o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. En tal caso, la ASA emitirá el correspondiente documento de modificación o prórroga del contrato, según el caso, siendo firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y/o prórroga. **CLÁUSULA XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de las Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios o Consultorías No. 44/2024, de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro; b) Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva; c) Oferta Técnica y Económica presentada por la sociedad NEW MILLENNIUM, S.A. DE C.V.; d) Informe de Evaluación de Ofertas de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro; e) La Garantía de Cumplimiento Contractual y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; del presente contrato; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **CLÁUSULA XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La ASA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la adquisición de los servicios objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante. **CLÁUSULA XVIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS:** Las partes contratantes establecemos que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA XIX. ÉTICA, FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** La Contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato bajo los



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR



ASA  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

más altos estándares de Ética, cumpliendo con los valores y normas aplicables al desarrollo del proceso. Las partes expresamente declaramos que para la ejecución del objeto del presente Contrato, no se realizará ninguna práctica fraudulenta y/o corrupta, entendiendo por “práctica fraudulenta” cualquier acto u omisión, como la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar con el fin de lograr un beneficio o para evitar el cumplimiento de una obligación. Por “práctica corrupta”, para efectos del presente contrato, se comprenderá como el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir de forma indebida en el accionar de otra parte. **CLÁUSULA XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Compras Públicas, y en caso de acción judicial señalan como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la **ASA** en: Centro Financiero Gigante, Torre E, Nivel 8, sobre 65 avenida Sur y pasaje 1, colonia Escalón, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador o el lugar que está le notifique. La **CONTRATISTA**

**CLÁUSULA XXII. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, en el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día treinta de mayo de dos mil veinticuatro.

Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón  
Presidente  
Autoridad Salvadoreña del Agua  
Contratante

Ing. Efraín Antonio Torruellas Urrutia  
Administrador Único Propietario  
New Millennium, S.A. de C.V.  
Contratista